



CUT: 162748-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0759-2023-ANA-AAA.CO**

Arequipa, 15 de septiembre de 2023

### **VISTOS:**

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 162748-2023**, presentado por la “**Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul”**”, a través de su representante legal Max Alberto Sáenz Carrillo; quien solicita autorización para ejecutar obras en fuente natural de agua y bienes asociados para la ejecución del proyecto con Código Único de Inversiones N° 2550932; y,

### **CONSIDERANDO:**

**Que, el artículo 14° la Ley N° 29338**, Ley de Recursos Hídricos prescribe que La Autoridad Nacional del Agua, es el ente rector y la máxima autoridad técnico – normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos; ejerce sus funciones a nivel nacional a través de órganos desconcentrados denominados Autoridades Administrativas del Agua, las que dirigen en sus ámbitos territoriales la gestión de los recursos hídricos en el marco de las políticas y normas dictadas por el Consejo Directivo y Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, tal como lo señala el **artículo 22° del Reglamento** de la mencionada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

**Que, conforme a lo establecido en el numeral 1 y 2 del artículo 212° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos** sobre la autorización para realizar estudios y ejecución de obras, señala que: 212.1. La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de estudios y la ejecución de obras de proyectos de infraestructura hidráulica que se proyecten en las fuentes naturales de agua. 212.2. Las obras se ejecutan conforme a los estudios previamente aprobados por los organismos correspondientes y deben contar con la certificación ambiental respectiva.

**Que, el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos** para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua dispone que, con la autorización para la ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento hídrico) en fuentes naturales de agua o en la Infraestructura hidráulica multisectorial, la Autoridad Administrativa del Agua faculta al titular de dicha autorización para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua o en Infraestructura hidráulica pública multisectorial Asimismo, se contempla que, a efectos de obtener la autorización para la ejecución de obras, el administrado debía acreditar que cuenta con: i) la certificación ambiental del proyecto; y, ii)

la aprobación del proyecto a ejecutar emitida por la autoridad competente, que contenga como anexo el expediente técnico o su resumen ejecutivo. En los casos que la autoridad sectorial no emita la aprobación, se presentará el citado anexo con la conformidad de Ingeniero colegiado y habilitado responsable de la obra<sup>1</sup>.

**Que**, con fecha 21 de agosto del 2023, la **Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul**, a través de su representante legal Max Alberto Sáenz Carrillo; quien solicita autorización para ejecutar obras en fuente natural de agua y bienes asociados para la ejecución del proyecto: *“Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica en el distrito de Sibayo para la unidad productora del sistema de riego Estanque Ccanajaya, en la localidad de Ichupampa, distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento Arequipa”*; adjuntando: **1)** Resolución Directoral Ejecutiva N° 0089-2023-MIDAFRI-DVDAFIR-UEFSA-DE emitida por la Unidad Ejecutiva Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego mediante la cual se aprueba el expediente técnico; **2)** Resolución de Dirección General N° 0374-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; **3)** Informe Nro 0052-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/DGAAA-DGAA-MRN; **4)** Memoria Descriptiva.

**Que**, con fecha 13 de setiembre del 2023 la Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul” presenta declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico, a efectos de acogerse o lo establecido en el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA la cual permite la exoneración.

**Que**, tras la evaluación técnica, se emitió el **Informe Técnico N° 081-2023-ANA-AAA.CO/MATL**; en el que emite la opinión favorable a la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales, para el Proyecto denominado: *“Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica en el distrito de Sibayo para la unidad productora del sistema de riego Estanque Ccanajaya, en la localidad de Ichupampa, distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento Arequipa”*, a favor de la **Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul**; en virtud a: **i)** El proyecto consta de 05 diques de tierra en qochas que tributará a la Unidad Productora del expediente de Siembra y Cosecha de Agua a cargo de la UNIDAD EJECUTORA 036 - 001634 FONDO SIERRA AZUL; los diques de tierra tiene longitudes que varía desde los 23 a 65 metros, cuyo ancho de corona es de 2,5 m, la altura de los diques varía entre 1,6 y 2,4 metros. El área de embalse constituye la superficie acondicionada para la acción qocha, que está estimada según el área de recarga hídrica producto del dique de tierra. **ii)** La ejecución de las obras con el programa de inversión, comprende un plazo de 120 días, según cronograma presentado. **iii)** La Unidad Ejecutora 036 - 001634 Fondo Sierra Azul en su solicitud ha presentado la “Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico según lo establecido en la R.J. N° 088-2020-ANA” a fin de dispensar realizar la verificación técnica de campo y no participación del administrado, tampoco el pago por derechos de inspección ocular.

**Que**, el Área Legal mediante Informe Legal N° 0357-2023-ANA-AAA.CO/YISG señala que el presente procedimiento conforme el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, referido a la autorización para la ejecución de obras con fines distintos al aprovechamiento hídrico en fuentes naturales de agua o en la infraestructura hidráulica multisectorial, ha cumplido con presentar los requisitos, esto es, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 0089-2023-MIDAFRI-DVDAFIR-UEFSA-DE emitida por la Unidad Ejecutiva

---

<sup>1</sup> Resolución N° 1061-2018-TNRCH, fundamento 6.14

Fondo Sierra Azul del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante la cual se aprueba el expediente técnico de proyecto; así como la Resolución de Dirección General N° 0374-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-DGAAA emitida por la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, mediante el cual se aprueba la certificación ambiental del proyecto; en consecuencia, la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos para otorgar la autorización solicitada; asimismo, en el marco del Estado de Emergencia en la provincia de Caylloma del departamento de Arequipa ante el inminente peligro de déficit hídricos declarado por el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, resulta procedente aceptar la “Declaración de cumplimiento de lo desarrollado en el expediente técnico según lo establecido en la Resolución Jefatural N° 088-2020-ANA; por lo que, en concordancia con la opinión favorable por parte del Área Técnica, corresponde autorizar la ejecución de obras en fuente natural solicitada.

**Que**, estando a lo opinado por el Área Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, literal d) del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y según la Resolución Jefatural N° 0243-2022-ANA.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** de ejecución de obras en fuente natural para la ejecución del proyecto “*Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica en el distrito de Sibayo para la unidad productora del sistema de riego Estanque Ccanajaya, en la localidad de Ichupampa, distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento Arequipa*”, con Código Único de Inversiones N° 2550932, a favor de la **Unidad Ejecutora 036 – 001634 “Fondo Sierra Azul**, conforme al Informe Técnico N° 0081-2023-ANA-AAA.CO/MATL y al siguiente detalle:

**TABLA 01: UBICACIÓN GEOGRÁFICA**

ACTIVIDAD	COORDENADAS UTM		ALTITUD (m.s.n.m)	CANTIDAD
	ESTE	NORTE		
ESTANCIA QOCHA	225561.610	8297435.559	4596.500	01
LAGUNILLA QOCHA	225939.613	8298198.139	4605.200	01
CCOLPA QOCHA	224233.686	8300784.162	4750.000	01
MAMACCOCHA	222670.575	8298924.559	4776.500	01

**TABLA 02: INFORMACION TÉCNICA**

N°	QOCHA		DATOS TECNICOS DEL PROYECTO									Q <sub>max</sub> (m <sup>3</sup> /s)
			ALTURA DE DIQUE	LONGITUD DE DIQUE	ANCHO DE LA CORONA	ALIVIADERO		TRANSICION	CANAL	TUBERIA DE DESCARGA		
						LONGITUD	ANCHO			LONGITUD	LONGITUD	
1	ESTANCIA QOCHA	TIERRA	2.65	76.5	2.5	45	5	5	35	24	160	1.127
2	LAGUNILLA QOCHA	PRIN TIERRA	2.7	52	2.5	35	1.5	5	35	-	-	-
		CONFIN TIERRA	0.7	46.5	2.5	-	-	-	-	18	160	0.458
3	COLLPAQOCHA	PRIN TIERRA	2	52	2.5	25	1	5	25	18	160	0.161
		CONFIN TIERRA	1	106	2.5	-	-	-	-	-	-	-
4	MAMAQOCHA	TIERRA	1.1	92	2.5	32.5	5	5	22.5	20	160	1.798

**ARTÍCULO 2°.-** Precisar que el plazo para la ejecución de las obras autorizadas en el artículo 1° es de ciento cinco (105) días calendarios, según cronograma de obras presentado.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la supervisión y ejecución de la obra del referido proyecto "Construcción de captación de agua; en el (la) recarga hídrica en el distrito de Sibayo para la unidad productora del sistema de riego Estanque Ccanajaya, en la localidad de Ichupampa, distrito de Ichupampa, provincia de Caylloma, departamento Arequipa"; es responsabilidad de la Unidad Ejecutora 036 - 001634 Fondo Sierra Azul.

**ARTÍCULO 4°.-** Recomendar a la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul que evalúe permanentemente el comportamiento de las aguas durante los meses de avenidas ante posibles inundaciones que obstaculicen la construcción de las obras, así como la evacuación de las aguas durante el periodo de excavación y construcción; así mismo deberá monitorear permanentemente la conformación del dique para evitar filtraciones y/o derrumbes.

**ARTÍCULO 5°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad Ejecutora 036 – 001634 "Fondo Sierra Azul y remitir copia de la presente a la Administración Local del Agua Colca Sigvas Chivay.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONAL HAMILTON FERNANDEZ BRAVO**  
DIRECTOR  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAPLINA OCOÑA

RHFB/YISG